

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL - FCA				 Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 3		Proceso: Gestión Integrada Del Portafolio De Planes, Programas Y Proyectos				Vigencia: 14/08/2020	
Código: P-E-GIP-02							
1. OBJETIVO(S)		Asignar de manera eficiente los recursos del Fondo de Compensación Ambiental (FCA) garantizando el apoyo financiero a las corporaciones beneficiarias, basados en el principio de equidad de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para la operación del Fondo.					
2. ALCANCE		Inicia con el recaudo de los recursos financieros aportados por las Corporaciones Autónomas Regionales y termina con la emisión del informe de aceptación (a cargo de la Secretaría Técnica del FCA) del informe final de los recursos ejecutados por las corporaciones beneficiarias del FCA.					
3. POLITICAS DE OPERACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> - La proyección de ingresos del Fondo de Compensación Ambiental y propuesta de distribución global para ser incluida en el Presupuesto General de la Nación se hace de manera anual, en los meses de mayo y junio, para la siguiente vigencia. - La asignación de recursos de inversión inicia el año anterior a la vigencia en la cual se van a ejecutar los recursos, para lo cual se realizará un Comité del FCA, durante el segundo trimestre del año, con el fin de distribuir los recursos financieros disponibles. - Los criterios específicos así como los montos máximos de asignación para cada corporación durante una misma vigencia fiscal, serán definidos en el Reglamento Operativo. (Decreto 1076 de 2015) - La asignación de recursos de funcionamiento se realizará en el mismo año de la vigencia de ejecución, una vez se expida la norma que decreta el aumento salarial de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones) y el Comité del FCA para distribuir los recursos financieros disponibles se realizará en el siguiente trimestre (Actividad 21). - Se identificarán como beneficiarias las 15 Corporaciones de menor presupuesto incluidas las de Desarrollo Sostenible. - El Comité del FCA sólo podrá deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mayoría de sus miembros. (Decreto 1076 de 2015) - La propuesta de distribución de los recursos del Fondo de Compensación Ambiental entre funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, se hará sobre la base de un análisis de las necesidades globales, para cada uno de estos conceptos, priorizando los gastos de inversión. (Decreto 1076 de 2015) - La distribución de los recursos entre corporaciones beneficiarias del FCA se hará con base en: el recaudo efectuado, las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Minhacienda y atendiendo los criterios establecidos en el reglamento operativo del FCA. - Las sesiones del Comité del FCA constarán en actas que deberán ser suscritas por quien presidió el Comité y por el Secretario. (Decreto 1076 de 2015) - Los Formatos de liquidación (de los aportes al FCA) de las corporaciones aportantes, deben venir firmados por el representante legal la entidad, el Tesorero, el Subdirector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces. - La Secretaría Técnica del Fondo de Compensación Ambiental hace seguimiento mensual, a la remisión oportuna de los informes con los formatos de liquidación y de los soportes de las transferencias (pagos de los aportes) de los recursos del Fondo de Compensación Ambiental y se tomarán las medidas del caso acorde con lo establecido en el reglamento operativo del FCA. - La Secretaría Técnica prepara la información necesaria para el desarrollo de las reuniones del Comité del Fondo de Compensación Ambiental y presenta un informe anual de gestión del FCA. 					
4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA		<ul style="list-style-type: none"> * Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto". Artículo 30. * Ley 344 de 1996, "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones". Artículo 24, crea el Fondo de Compensación Ambiental. * Decreto 954 de 1999, "Por el cual se reglamenta el funcionamiento y la administración del Fondo de Compensación Ambiental". * Normatividad que surja para austeridad del gasto. * Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Capítulo 5. Fondo de Compensación Ambiental. Sección 1. * Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" * Acuerdo 004 de 2010, "Por el cual se hace un ajuste al Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental". * Acuerdo 005 de 2011, "Por el cual se modifica el Acuerdo Número 4 del 04 de enero de 2010 que ajustó del Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental". * Acuerdo 006 de 2012, "Por el cual se modifica el artículo 7o del Acuerdo No 4 del 04 de enero de 2010, que ajustó del Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental". * Acuerdo 007 de 2013, "Por el cual se modifica el Acuerdo No 4 del 04 de enero de 2010, Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental". * Acuerdo 008 de 2018, "Por el cual se modifica el Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental". * Normatividad vigente sobre austeridad del gasto público. * Guía para la presentación y evaluación de proyectos del sector ambiente. * Manual de Seguimiento a proyectos de inversión ambiental. 					
5. PROCEDIMIENTO							
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO	
1	Recaudar los recursos financieros destinados al FCA, de manera mensual, transferidos por las corporaciones aportantes de acuerdo con la Ley 344, de 1996.	P	Recaudar los recursos financieros, destinados al FCA, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento operativo del FCA y de acuerdo con los procedimientos de gestión del recaudo y procedimiento de ingresos y recaudo del proceso de financiera.	* Secretaría Técnica del FCA- * Grupo de Gestión de Proyectos	X	* Comunicaciones oficiales por parte de las Corporaciones aportantes y correos electrónicos. * Soportes de pago. * Informe mensual de consolidación de aportes. * Informe anual de consolidación de aportes.	
2	Proyectar la apropiación global de los recursos financieros, (gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio a la deuda) a asignar para la siguiente vigencia, de acuerdo con los parámetros o lineamientos establecidos por el gobierno nacional.	P	Proyectar la apropiación de los recursos a asignar para la siguiente vigencia con base en los recursos disponibles en cuenta CUN (contribuciones y rendimientos financieros) los ingresos esperados, más el saldo de tesorería y teniendo en cuenta la proyección histórica de espacio fiscal y lo definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DNP - Banco de la República. A más tardar al 31 de marzo de la vigencia anterior a la ejecución de los recursos del FCA, se debe tener la proyección de ingresos y gastos, como insumo para la elaboración del anteproyecto del presupuesto y la programación presupuestal.	* Secretaría Técnica del FCA	X	* Documento de apoyo que contiene proyección de ingresos y gastos del FCA para una determinada vigencia.	
3	Gestionar la programación presupuestal, presentación, estudio, aprobación o modificación de los recursos del FCA	H	Implementar las acciones para la programación presupuestal de los recursos del FCA de acuerdo con el procedimiento "Programación Presupuestal identificado como P-E-GIP-10".	Grupo de Presupuesto OAP	X	* Registro del anteproyecto del presupuesto en el aplicativo SIF * Comunicaciones oficiales para modificaciones del presupuesto de la nación.	
4	Convocar a 17 Corporaciones, con base en el reglamento operativo, para que presenten proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del FCA.	H	Convocar a 17 Corporaciones con base el reglamento operativo del FCA, para que presenten sus requerimientos de recursos de inversión (proyectos). Esta actividad se realiza durante los últimos 2 meses de la vigencia anterior en la cual se deben surtir las etapas de programación presupuestal de acuerdo con los tiempos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.	Secretaría Técnica FCA		* Comunicaciones oficiales	

5. PROCEDIMIENTO						
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
5	Identificar las Corporaciones beneficiarias del FCA para una determinada vigencia. (Funcionamiento, Inversión y Servicio a la Deuda)	H	Identificar las corporaciones beneficiarias del FCA con base en la información concerniente al presupuesto total de la vigencia inmediatamente anterior cerrada. La información de ingresos y gastos es presentada por cada Corporación a la Secretaría Técnica del FCA en los formatos establecidos por la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial - SINA. Para el caso de las solicitudes de recursos de inversión, continúa en la actividad No. #6 Para el caso de las solicitudes de gastos de funcionamiento, continúa en la actividad No. # 16	* Secretaría Técnica FCA * Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial - SINA.		* Comunicaciones Oficiales formatos o Anexos de Ingresos y Gastos, debidamente diligenciados. * Relación de las Corporaciones Beneficiarias.
6	Recibir y revisar las solicitudes de recursos de inversión.	H	Revisar las iniciativas presentadas para acceder a los recursos de inversión con base en los requisitos mínimos exigidos, (diligenciando el formato lista de chequeo identificado con el código F-A-GIP-18) por el Fondo de Compensación Ambiental. Y solicitar la evaluación de los proyectos al Grupo de apoyo técnico, evaluación y seguimiento o el que sea designado para tal fin.	* Secretaría Técnica FCA		* Lista de Chequeo Proyectos * Comunicaciones oficial.
7	Evaluar los proyectos de inversión presentados para acceder a los recursos del Fondo de Compensación Ambiental - FCA .	H	Evaluar las iniciativas presentadas por las Corporaciones convocadas para acceder a los recursos de inversión, emitir los respectivos pronunciamientos técnicos y remitirlos a la Secretaría Técnica del FCA. * El tiempo de entrega de cada pronunciamiento técnico es de 20 hábiles a partir de la fecha de la solicitud realizada por la secretaria técnica del FCA al grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión de acuerdo con la Guía para la presentación y evaluación de proyectos del sector ambiente G-E-GIP-04*	* Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión.	x	* Comunicaciones oficiales *Pronunciamiento Técnico del Proyecto evaluado. * Documentación soporte para la evaluación del proyecto.
8	Remitir el pronunciamiento técnico a la corporación.	H	Remitir comunicación con los resultados de la evaluación del proyecto adjuntando el pronunciamiento técnico. *Si el proyecto cuenta con pronunciamiento técnico favorable, pasa a la actividad 12 *Si no es favorable se devuelve el proyecto a la Corporación.	Secretaría Técnica FCA		* Comunicaciones oficiales
9	Elaborar propuesta indicativa, de distribución de los recursos de inversión para las Corporaciones beneficiarias del FCA	H	Elaborar la propuesta indicativa para la distribución de recursos de inversión, de acuerdo con los criterios de asignación establecidos en el reglamento operativo del FCA; y posterior presentación al Comité del FCA	Secretaría Técnica FCA		* Matriz de calificación para la asignación de recursos de inversión. * Propuesta Indicativa de Distribución de Recursos de Inversión para presentar al Comité del Fondo.
10	Aprobar la distribución indicativa de los recursos de inversión de acuerdo con la información elaborada por la Secretaría Técnica.	H	Estudiar la información presentada por la Secretaría Técnica, para la aprobación de la distribución indicativa de los recursos de inversión, acorde con lo establecido con el reglamento operativo y los criterios que determine el Comité del FCA. Esta actividad debe llevarse a cabo entre mayo y julio en la vigencia anterior a la ejecución de los recursos de inversión.	Comité del Fondo de Compensación Ambiental del FCA		* Comunicaciones Oficiales * Acta de Comité
11	Comunicar a las Corporaciones sobre las decisiones tomadas por el Comité del Fondo de Compensación Ambiental.	H	Comunicar a las Corporaciones los valores asignados dentro de la distribución indicativa de inversión, para una determinada vigencia. Las Corporación deben ajustar los presupuestos de los proyectos de acuerdo con los valores asignados.	Secretaría Técnica del FCA		* Comunicaciones Oficiales
12	Realizar las actividades requeridas para el Registro o aplicación de los proyectos en el BPIN-SUIFP del DNP.	H	Realizar las actividades requeridas para registrar o aplicar los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP del DNP de acuerdo con el P-E-GIP-09. *Los proyectos que adquieren el estado de Registrado- Actualizado* se incorporan en la ley de presupuesto y en el decreto de liquidación anual del presupuesto específicamente para cada corporación y los recursos distribuidos estarán disponibles para su ejecución a partir del 1 de enero de la vigencia para la cual fueron asignados los recursos." (Pasa a la actividad # -- *Los proyectos que adquieren el estado de "control posterior DNP aplicado" deben continuar trámite de distribución por resolución del Minambiente aprobada por el Minhacienda* (Pasa a la actividad 13).	Grupo de Gestión Presupuestal de la OAP Corporaciones Beneficiarias Departamento nacional de Planeación		* Proyectos registrados o aplicados en la plataforma del BPIN en BPIN -SUIFP del DNP.
13	Realizar las actividades requeridas para el solicitar al DNP el concepto favorable para la distribución de los recursos.	H	Solicitar al Departamento Nacional de Planeación - DNP concepto favorable para la distribución de los recursos de acuerdo con el procedimiento P-E-GIP-09.	Grupo de Gestión Presupuestal de la OAP Secretaría Técnica del FCA Departamento nacional de Planeación	x	* Comunicaciones oficiales (Solicitud de concepto al DNP) * Certificación de disponibilidad de recursos (Secretaría General) * Concepto favorable DNP emitido.

5. PROCEDIMIENTO						
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
14	Gestionar la resolución de distribución de los recursos de inversión al interior del Minambiente y posterior trámite ante a Minacienda para aprobación.	H	Proyectar la resolución de distribución de los recursos (Secretaría Técnica del FCA). Para esto, la ST-FCA solicita al Minhacienda mediante correo electrónico el desbloqueo de los recursos en el aplicativo SIIF Nación adjuntando el concepto Favorable del DNP. Una vez se evidencia el desbloqueo en el SIIF Nación, se solicita a la SAF la expedición del CDP. Posteriormente, se envía el proyecto de resolución, justificación económica de distribución firmada por el Secretario Técnico del FCA, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP, concepto Favorable del DNP, Certificación financiera disponibilidad recursos firmada por la Secretaría General y Cadena de Valor de Proyecto (s) a la Subdirección Administrativa y Financiera para el trámite de firma del Ministro. Una vez firmada la resolución por el Ministro de ambiente, la SAF solicita al Minhacienda la Aprobación de la resolución a través del aplicativo que el Minhacienda tiene dispuesto para tal fin. El tiempo estimado para el trámite de la resolución al interior del Minambiente es de 15 días hábiles. El tiempo estimado para el trámite de aprobación por parte del Minhacienda es de 30 días hábiles.	Secretaría Técnica del FCA	X	* Evidencia en el aplicativo SIIF Nación con desbloqueo de los recursos. *Certificado de disponibilidad presupuestal-CDP (Sudirección administrativa y Financiera) *Justificación económica de distribución firmada por el Secretario Técnico del FCA *Proyecto de Resolución con soportes (ST-FCA) * Resolución firmada por el Ministro de Ambiente. *Solicitud de aprobación de la resolución al Minhacienda
15	Enviar comunicación a las coporaciones beneficiarias con copia de la resolución aprobada por el Minhacienda.	H	Enviar comunicación a las coporaciones beneficiarias con copia de la resolución aprobada por el Minhacienda indicando que se deben ejecutar los recursos asignados. Pasa a la actividad 24.	Secretaría Técnica del FCA		Comunicaciones oficiales
16	Convocar a las Corporaciones beneficiarias del FCA para que presenten las solicitudes de necesidades, de recursos para funcionamiento.	H	Convocar a las Corporaciones beneficiarias a radicar las solicitudes de necesidades para ser financiadas con recursos de funcionamiento de acuerdo con el reglamento operativo del FCA. Esta solicitud se lleva a cabo a más tardar el 28 de febrero de la vigencia en la cual se van a ejecutar los recursos.	Secretaría Técnica FCA	X	* Comunicaciones Oficiales.
17	Realizar una matriz clasificando la información de las solicitudes de cada coporación por cuenta, rubro presupuestal.	H	Realizar una matriz clasificando la información de las solicitudes de cada coporación por cuenta, rubro presupuestal como insumo para la evaluación de los requerimientos.	Secretaría Técnica FCA		* Matriz de clasificación de información de requerimientos para funcionamiento. ↓
18	Evaluar los requerimientos de los recursos de funcionamiento presentados por las coporaciones beneficiarias.	H	Evaluar los requerimientos para financiación de gastos de funcionamiento verificando técnica y jurídicamente los soportes de las solicitudes por cada cuenta y rubro presupuestal (Gastos de Personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora), dicha evaluación se realiza de acuerdo con las disposiciones del Minhacienda.	Secretaría Técnica FCA		* Matriz clasificando la información por cuenta, rubro presupuestal y Corporación, para la justificación detallada y resolución de distribución.
19	Presentar al Minhacienda los posibles escenarios de distribución de los recursos de funcionamiento para su aprobación.	H	Presentar al Minhacienda los posibles escenarios de distribución de los recursos de funcionamiento para su aprobación.	Secretaría Técnica FCA Ministerio de Hacienda y Crédito Público		* Comunicaciones oficiales.
20	Elaborar propuesta de distribución general de recursos de funcionamiento.	H	Elaborar propuesta de distribución general de recursos de funcionamiento para ser presentada al Comité del Fondo para su aprobación.	Secretaría Técnica FCA		* Propuesta de distribución para presentar al Comité del Fondo.
21	Aprobar la distribución indicativa de los recursos de funcionamiento, de acuerdo con la información elaborada por la Secretaría Técnica.	H	Estudiar la información presentada por la Secretaría Técnica para la aprobación de la distribución de los recursos de funcionamiento, acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El comité para la aprobación de la distribución indicativa de funcionamiento sesionará dentro del trimestre siguiente a la expedición de la norma que fija el aumento salarial de las Corporaciones autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones)	Comité del Fondo de Compensación Ambiental del FCA	X	* Comunicaciones Oficiales * Acta de Comité
22	Gestionar la resolución de distribución de los recursos de funcionamiento al interior del Minambiente y posterior trámite ante a Minacienda para aprobación.	H	Proyectar memorando (Secretaría Técnica FCA) remitiendo a la SAF la resolución de distribución de los recursos con los siguientes soportes: -Justificación económica de distribución firmada por el Secretario Técnico del FCA. - CDP solicitado por la Secretaría técnica a la SAF. - Copia del Acta de la sesión del Comité en la que se aprobaron los recursos. - Certificación de asignación de los recursos emitida por la Secretaría Técnica del FCA. - Soportes de las solicitudes de recursos alegados por cada coporación beneficiaria. La SAF registra en el aplicativo SIIF Nación la información contenida en la resolución para cada coporación beneficiaria con su respectivo valor de distribución, y se procede a gestionar la firma del Ministro de ambiente. Una vez firmada la resolución por el Ministro, la SAF solicita al Minhacienda la aprobación de la resolución a través del aplicativo que el Minhacienda tiene dispuesto para tal fin. El tiempo estimado para el trámite de la resolución al interior del Minambiente es de 15 días hábiles. El tiempo estimado para el trámite de aprobación por parte del Minhacienda es de 30 días hábiles.	Secretaría Técnica del FCA Subdirección administrativa y Financiera	X	*Comunicaciones Oficiales (memorando, correos electrónicos) *Certificado de disponibilidad presupuestal-CDP (Sudirección administrativa y Financiera) *Justificación económica de distribución firmada por el Secretario Técnico del FCA *Proyecto de Resolución con soportes (ST-FCA) * Resolución firmada por el Ministro de Ambiente. *Solicitud de aprobación de la resolución al Minhacienda * Certificación de asignación de los recursos emitida por la Secretaría Técnica del FCA. *Soportes de las solicitudes de recursos allegados por cada coporación beneficiaria *Resolución aprobada por el Minhacienda

5. PROCEDIMIENTO						
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
23	Enviar comunicación a las coporaciones beneficiarias con copia de la resolución aprobada por el Minhacienda.	H	Enviar comunicación a las coporaciones beneficiarias con copia de la resolución aprobada por el Minhacienda indicando que se deben ejecutar los recursos asignados.	Secretaría Técnica del FCA		* Comunicaciones oficiales
24	Recibir y revisar informes de seguimiento a la ejecución de recursos	V	Recibir y revisar los informes de seguimiento a la ejecución de recursos de inversión y funcionamiento en los formatos establecidos, hasta la aceptación del informe final, verificando el diligenciamiento de: * F-E-GIP-12 "Ejecución de recursos de Funcionamiento (FCA)" * F-E-GIP-25 Formato-Plan-Operativo. * F-E-GIP-15 Concepto de viabilidad Proyectos Fondo de Compensación Ambiental * F-E-GIP-19_Concepto de Evaluación de Inf Avance y-o Final Proyectos de Inversión FCA	Secretaría Técnica del FCA	X	* "Ejecución de recursos de Funcionamiento (FCA)" Código: F-E-GIP-12. Diligenciado. * F-E-GIP-25 Formato-Plan-Operativo. Diligenciado * F-E-GIP-15 Concepto de viabilidad Proyectos Fondo de Compensación Ambiental Diligenciado. * F-E-GIP-19_Concepto de Evaluación de Inf Avance y-o Final Proyectos de Inversión FCA Diligenciado.
25	Presentar los informes de seguimiento correspondientes al Comité del FCA	A	Presentar una relación de los informes finales aceptados al Comité del Fondo de Compensación Ambiental - FCA.	Secretaría Técnica del FCA	X	* Informe con el listado de las informes finales aceptados de ejecución.

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Fondo de Compensación Ambiental: Cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual presta apoyo a la financiación de los presupuestos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible de menores recursos y Autónomas Regionales. Los aportes están definidos por el artículo 24 de la Ley 344 de 1996 y se distribuyen entre las 15 Corporaciones de menor presupuesto total vigente, incluyendo las de Desarrollo Sostenible.

* **Ingresos del fondo de compensación ambiental:** Serán ingresos del fondo de compensación ambiental los montos transferidos por las corporaciones autónomas regionales correspondientes al 20% de los recursos percibidos por concepto de transferencias del sector eléctrico y el 10% de las restantes rentas propias con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellos que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas y los destinados a pagos de sentencias de recursos de la nación. (Acuerdo 6) Corporaciones no aportantes al fondo de compensación ambiental: Las corporaciones de desarrollo sostenible no serán aportantes al fondo de compensación ambiental.

* **Corporaciones aportantes al fondo de compensación ambiental:** Son aportantes del fondo todas las corporaciones con excepción de las de desarrollo sostenible.

* **Gastos de funcionamiento:** Son aquéllos que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la ley. Hacen parte de este los gastos de personal (servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos, contribuciones inherentes a la nómina del sector público y del sector privado); los gastos generales (adquisición de bienes, de servicios, impuestos y multas); y las transferencias corrientes.

* **Gastos de inversión:** Están de manera directa asociado a la misión institucional y son aquellas erogaciones susceptibles de causar beneficios ambientales, orientados a obtener un resultado cuantificable y medible o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital. Su asignación permite mantener o acrecentar la capacidad de oferta natural y mejorar la gestión ambiental. Estos gastos deben estar discriminados en la respectiva formulación de los proyectos inscritos y viabilizados en el banco de proyectos de inversión nacional, previo asignación de recursos por parte del comité. Todos los proyectos a financiar con recursos del Fondo de Compensación Ambiental deberán contemplar simultáneamente los gastos de inversión y operativos que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.

* **Servicio de la deuda:** Corresponde a los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa. Tienen por objeto el atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago del capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos internos y externos, realizadas conforme a la ley.

* **ST-FCA:** Secretaría técnica del Fondo de compensación ambiental

* **Reglamento operativo:** Documento diseñado y aprobado por el comité del fondo de compensación ambiental, mediante el cual se determina el procedimiento para el recaudo, el giro de los recursos, el trámite de las solicitudes presentadas por las corporaciones, desarrolla los criterios generales de distribución contenidos en el presente decreto y establece parámetros para el seguimiento y evaluación de la efectividad del gasto, y las demás que se consideren complementarias para el logro de los objetivos del fondo. Para efectos de la definición de los recursos que deberán ser transferidos al Fondo de Compensación Ambiental, se entenderá por Rentas Propias los correspondientes a los ingresos corrientes de las Corporaciones.

* **Ingresos:** Corresponden a los recursos de: aportes que deben dar las corporaciones al fondo acorde con lo definido por el artículo 24 de la Ley 344 de 96 y el reglamento operativo del fondo, reintegros de recursos distribuidos pero no ejecutados por la corporaciones beneficiarias, rendimientos financieros obtenidos de cuentas de ahorro en donde las corporaciones beneficiarias tengan los recursos del fondo o de las inversiones realizadas con los recursos disponibles.